



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 112-2020/MPL-GM. PÁG. 01.

Lambayeque, 17 de julio del 2020

### VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 156-2020/MPL-A, Carta de Pedido N° 136/2020-MPL-GIU, Proveído N° 0488/2020-MPL-SGP, Resolución de Gerencia N° 077-2020/MPL-GM, Resolución de Gerencia N° 083-2020/MPL-GM, Informe N° 254/2020-MPL-GAYF, Proveído N° 1738-2020/MPL-GM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades se *reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico*. Así mismos, el numeral 1) del artículo 195° de la Carta Magna, reconoce a los gobiernos locales la competencia para aprobar su organización interna.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que *son atribuciones del alcalde, entre otras la de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal*.

Que, toda Directiva, es un dispositivo oficial (legal) de carácter interno, que formulan las dependencias administrativas, por intermedio de las autoridades superiores, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado, mediante este documento se establecen normas, disposiciones y órdenes de carácter general.

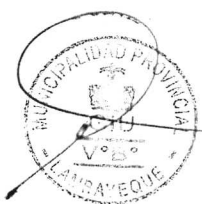
Que, mediante Resolución de Alcaldía N°401-2019-MPL-A de fecha 05 de agosto de 2019, se resuelve en su artículo cuarto: OTORGAR, a partir del 30 de julio de 2019, al Gerente Municipal LIC. JUAN PABLO SANTAMARÍA BALDERA de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, las facultades delegables establecidas en la ley N°30225- Ley de contrataciones del estado modificada mediante Decreto Legislativo N°1444, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, y sus modificatorias Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Que, el inciso 47.1. del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. Asimismo, el inciso 47.3. del mismo marco normativo refiere que: El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado"*. A la vez el inciso 47.4. refiere que *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*.

Que, mediante Carta de Pedido N° 136/2020-MPL-GIU de fecha 09 de julio de 2020, en donde la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo de la MPL, remite los términos de referencia para la *Contratación del Servicio de Inspector para la Ejecución del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal de 16 tramos*, mediante la solicitud de pedido N° 001149.

Que, con Proveído N° 0488/2020-MPL-SGP de fecha 14 de julio de 2020 en donde la Subgerencia de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 740 del Rubro 19, por el importe de S/ 22'062,033.00 soles, para la *CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – SEGÚN D.U. N° 070-2020; y previsión presupuestaria de S/3'840,012.00 soles, conforme Informe N° 47-2020-MPL-GPP-SGP.*

RECIBIDO 17 JUL 2020



Lambayeque, Ciudad Generosa y Benemérita.

*Año del Bicentenario!*  
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe